



Resolución Ejecutiva Regional

N° 217 -2024-GRSM/GR

Moyobamba, 30 JUL. 2024

VISTO:

El Expediente N° 001-2024581841, que contiene el Memorando N° 842-2024-GRSM/GR, Nota Informativa N° 237-2024-GRSM/ORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente; asimismo, el numeral 4.3 del referido artículo, señala que el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se Aprueba la Aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Acumulación o Devengo, Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022, en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 -- "Directiva General para el Proceso de Transición





Resolución Ejecutiva Regional

N° 217 -2024-GRSM/GR

al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público”, que establece los lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “*Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público*” (en adelante, el Instructivo); y, en su numeral 4.1.1 señala que: “*El titular de la Entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución*” (el énfasis es agregado);

Que, respecto a la Comisión Especial de Transición – CET, el numeral 4.2 del artículo 4 del instructivo dispone lo siguiente: “4.2.1 *la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el presente instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP. 4.2.2. La CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP. 4.2.3. La CET organiza y dispone a nivel de cada entidad adoptante, que incluye sus niveles descentralizados u operativos; los equipos de trabajo, los recursos, los plazos internos y otros aspectos que permitan llevar a cabo la transición al Marco NICSP*” (el subrayado es agregado);

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Nota Informativa N° 237-2024-GRSM/ORa de fecha 24 de julio de 2024, la Oficina Regional de Administración, remite al Gobernador Regional la propuesta de conformación del Comité Especial de Transición y equipos de trabajo de las Normas Internacionales de Contabilidad Pública del Sector Público del Pliego 459 - Gobierno Regional San Martín, conforme se muestra a continuación: “*Se propone que el CET del Pliego quedará conformado de la siguiente manera: - Titular de la Entidad. - Jefe de la Oficina Regional de Administración. - Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería. (...)*”;

Que, mediante Memorando N° 842-2024-GRSM/GR de fecha 25 de julio de 2024, el Gobernador Regional autoriza la elaboración del acto resolutorio para conformar el Comité Especial de Transición – CET y Equipos de Trabajo del Pliego, a fin de ser remitido a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias vigentes, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “*Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público*”; y, con la





Resolución Ejecutiva Regional

N° 217 -2024-GRSM/GR

visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Oficina Regional de Administración y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN de la COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN – CET, la cual estará integrada por:

- El Titular de la Entidad
- El Jefe de la Oficina Regional de Administración
- El Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, en el marco de las disposiciones establecidas en los numerales 4.2.1 y 4.2.2 del artículo 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “*Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público*”, aprobado por Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01, las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP; y, que éstas se ejercen mientras la Entidad adoptante se encuentre en transición al marco NICSP.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.2.4, del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “*Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público*”, aprobado por Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01, la CET a nivel de cada entidad adoptante tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP en las Normas de Transición o que le sean asignadas por la/el titular:

- i) Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
- ii) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
- iii) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
- iv) Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
- v) Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- vi) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
- vii) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
- viii) Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 217 -2024-GRSM/GR

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el plazo de la Comisión Especial de Transición - CET, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de tres (3) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación. Es por ello que, las Direcciones, Oficinas y Unidades Orgánicas de las diferentes Unidades Ejecutoras adscritas al Pliego, están obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición - CET y equipos de trabajo de cada Entidad adoptante.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, en el marco de lo establecido en el numeral 4.2.3, literal i) del numeral 4.2.4 del artículo 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", aprobado por Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01, la conformación de los equipos de trabajo en las Unidades Ejecutoras adscritas al Pliego, conforme al siguiente detalle:

EQUIPO DE TRABAJO 01 – UE 0921 SEDE CENTRAL:

- Integrador Contable Sede Central.
- Especialista Temático en Procesos Contables y Financieros – Auditoría.
- Especialista Temático de la Oficina de Contabilidad y Tesorería.
- Especialista Temático en Procesos Contables de Control de Encargos.

EQUIPO DE TRABAJO 02 – UE 0922 ALTO HUALLAGA TOCACHE:

- Jefe de la Oficina de Administración.
- Jefe de la Unidad de Contabilidad.
- Jefe de la Unidad de Tesorería.

EQUIPO DE TRABAJO 03 – UE 0923 PESQUERIA

- Jefe de la oficina de Administración.
- Jefe de la Unidad de Contabilidad.
- Jefe de la Unidad de Tesorería.

EQUIPO DE TRABAJO 04 – UE 0924 AGRICULTURA

- Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa.
- Jefe del Área de Contabilidad.
- Jefe del Área de Tesorería.
- Jefe del Área de Patrimonio.
- Jefe del Área de Recursos Humanos.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 217 -2024-GRSM/GR

EQUIPO DE TRABAJO 05 – UE 0925 AGRICULTURA

- Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa.
- Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería.
- Jefe de la Unidad de Personal.
- Jefe de la Unidad de Control Patrimonial.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Caminos.

EQUIPO DE TRABAJO 06 – UE 0926 EDUCACION

- Jefe de Administración.
- Responsable de Tesorería.
- Responsable de Contabilidad.

EQUIPO DE TRABAJO 07 – UE 0927 EDUCACION BAJO MAYO

- Jefe de la Oficina de Administración.
- Responsable del Área de Contabilidad.
- Responsable de la Oficina de Recursos Humanos.

EQUIPO DE TRABAJO 08 – UE 0928 EDUCACION HUALLAGA CENTRAL

- Responsable del Área de Contabilidad.
- Responsable del Área de Tesorería.
- Responsable del Área de Recursos Humanos.
- Responsable del Área de Control Patrimonial.
- Responsable del Área de Almacén

EQUIPO DE TRABAJO 09 – UE 0929 EDUCACION ALTO HUALLAGA

- Jefe de la Oficina de Administración.
- Responsable de la Oficina de Contabilidad.
- Responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

EQUIPO DE TRABAJO 10 – UE 0930 SALUD

- Director (a) de Planificación, Gestión de Financiera y Administración.
- Jefe del Área de Contabilidad y Control previo.
- Jefe del Área de Control Patrimonial.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

EQUIPO DE TRABAJO 11 – UE 0989 SUB REGION BAJO MAYO - TARAPOTO

- Jefe de la Oficina de Administración.
- Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería.
- Jefe de la Unidad de Control Patrimonial





Resolución Ejecutiva Regional

N° 217 -2024-GRSM/GR

EQUIPO DE TRABAJO 12 – UE 1057 SUB REGION HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

- Jefe de Oficina de Contabilidad.
- Jefe de Oficina de Administración.
- Sub Gerente de Infraestructura

EQUIPO DE TRABAJO 13 – UE 1058 SALUD ALTO MAYO

- Jefe de la Unidad Especializada de Gestión Administrativa - UGA.
- Jefe de Economía.
- Integrador Contable.
- Responsable de Tesorería.
- Jefe de Logística.
- Responsable de Almacén de Medicamentos.
- Jefe de Recursos Humanos.

EQUIPO DE TRABAJO 14 – UE 1059 SALUD HUALLAGA CENTRAL

- Administrador.
- Contador.
- Tesorero.
- Integrador Contable.

EQUIPO DE TRABAJO 15 – UE 1060 SALUD ALTO HUALLAGA

- Jefe de Administración.
- Jefe de Logística.
- Jefe de Economía
- Jefe de recursos humanos.

EQUIPO DE TRABAJO 16 – UE 1140 PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

- Jefe de la Oficina de Administración.
- Contadora.
- Tesorera.

EQUIPO DE TRABAJO 17 – UE 1263 HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

- Jefe de la Oficina de Administración.
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Jefe de la Unidad de Contabilidad.

EQUIPO DE TRABAJO 18 – UE 1400 HOSPITAL II-2 TARAPOTO

- Jefe de Contabilidad.
- Jefe de Tesorería.
- Jefe de Patrimonio.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 217 -2024-GRSM/GR

EQUIPO DE TRABAJO 19 – UE 1517 EDUCACION LAMAS

- Jefe de la Oficina de Administración.
- Responsable de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos.
- Tesorero.
- Contador.

EQUIPO DE TRABAJO 20 – UE 1523 EDUCACION RIOJA

- Jefe de Administración.
- Responsable de Contabilidad.
- Responsable de Gestión de Recursos Humanos.

EQUIPO DE TRABAJO 21 – UE 1527 EDUCACION BELLAVISTA

- Jefe de la Oficina de Administración.
- Jefe de la Oficina de Contabilidad.
- Jefe de la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRECISAR, que los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET y equipos de trabajo, cuya conformación se aprueba en los Artículos Primero y Sexto de la parte resolutive de la presente Resolución, deberán suscribir sus actos funcionales de conformidad con las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET y Equipos de Trabajo.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que se remita la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la UE N° 0921 Sede Central.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL